CONTRATO DE SUMINISTRO
SELECCIÓN ABREVIADA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015
CMC 046-2026

CONTRATO No.	**177-2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TARSO**
CONTRATISTA:	**CAROLINA ALZATE JARAMILLO**
NIT:	**1046933262**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMIDAS, REFRIGERIOS, BEBIDAS (NO EMBRIAGANTES) Y OTROS ALIMENTOS A MONTO AGOTABLE, NECESARIOS PARA ATENDER LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA".**
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($ 20.000.000)**
PLAZO:	**Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar disponibilidad presupuestal.**
FECHA:	**Octubre 07 de 2026**

Entre los suscritos: **HUGO ALEXANDER OCAMPO RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.454.207, expedida en Tarso Antioquia en calidad de Alcalde del Municipio de Tarso y quien actúa en representación del mismo, por una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 018 de Diciembre 03 de 2019 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará EL CONTRATANTE, quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Tarso, y de otra parte, **CAROLINA ALZATE JARAMILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1046933262**, quien para los efectos del presente contrato de suministros se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que EL MUNICIPIO DE TARSO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

2. Que la Oferta del Proponente CAROLINA ALZATE JARAMILLO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación a participar No. CMC 046-2026,

3. Que la presente Contratista se seleccionó por medio de una mínima cuantía identificada con el N° CMC 046-2026,

4. Que por medio de carta de aceptación fechada el día 07 de octubre de 2026 la Entidad Estatal contratante acepto el presente Contrato, y

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden

justo.

A su vez, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, reconociéndolo como primera autoridad de policía del municipio, y disponiendo que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, corresponde al Municipio de Tarso adoptar las medidas y adelantar las acciones necesarias para contribuir al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la capacidad operativa de la Fuerza Pública que desarrolla actividades de vigilancia, prevención, control y atención de las situaciones que puedan afectar la seguridad de los habitantes y del territorio municipal.

En este sentido, el Municipio tiene como prioridad apoyar las acciones institucionales orientadas a preservar el orden público y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, mediante la articulación y coordinación con los organismos de seguridad y demás autoridades competentes, procurando que estos cuenten con las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades operativas y de apoyo que se adelanten en jurisdicción del Municipio de Tarso.

De conformidad con lo consignado en el Acta No. 3 del Comité Territorial de Orden Público, celebrado el 26 de septiembre de 2026, se estableció la necesidad de brindar apoyo logístico a la Fuerza Pública que desarrolla y apoya diferentes operativos encaminados a salvaguardar la seguridad y convivencia ciudadana, con el propósito de fortalecer el despliegue operacional para el mantenimiento de la seguridad y convivencia en beneficio de la población y del territorio municipal, así como contribuir al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, logísticas y de infraestructura de la Fuerza Pública y al mejoramiento de la prestación de sus servicios y misionalidades.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “El Tarso que Todos Queremos”, dentro de la línea estratégica “Desarrollo y eficiencia de la administración”, componente “Seguridad y Convivencia Ciudadana”, contempla el proyecto denominado “Fortalecimiento de la Fuerza Pública”, orientado, entre otros aspectos, a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio mediante el apoyo logístico a la Estación de Policía de Tarso y a la Fuerza Pública que eventualmente preste su apoyo en el territorio municipal.

De igual manera, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024–2027 “Todos por la Seguridad y Convivencia” del Municipio de Tarso contempla, dentro de la línea estratégica “Fortalecimiento tecnológico y logístico de las capacidades operacionales de la Fuerza Pública”, acciones dirigidas al fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana.

En desarrollo de las anteriores disposiciones e instrumentos de planeación, la Administración Municipal debe disponer de mecanismos de apoyo logístico que permitan atender las necesidades que se generen con ocasión de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana desarrolladas por la Fuerza Pública en el territorio, incluyendo aquellas relacionadas con la alimentación del personal que, de manera permanente o

temporal, sea destinado al municipio para el cumplimiento de funciones de vigilancia, prevención, control, acompañamiento y demás actividades propias de su misionalidad.

En este contexto, con ocasión del Plan Cosecha Cafetera de Fin de Año, y atendiendo las necesidades de seguridad y acompañamiento institucional que se presentan en el Municipio de Tarso durante dicha temporada, se recibió nuevo personal de apoyo de la Policía Nacional, el cual permanecerá de manera transitoria en el territorio municipal con el propósito de fortalecer las labores de vigilancia, prevención, control y seguridad ciudadana durante el desarrollo de la temporada cafetera.

La incorporación temporal de este personal representa un incremento transitorio en el número de efectivos de la Fuerza Pública que deben ser atendidos logísticamente por el Municipio, generando una necesidad adicional de alimentación que comprende, entre otros, comidas, refrigerios, bebidas no embriagantes y demás alimentos y elementos requeridos para garantizar su adecuada atención durante el tiempo en que desarrollen actividades de seguridad y convivencia ciudadana en jurisdicción de Tarso.

En consecuencia, se hace necesario contar con un mecanismo contractual que permita atender de manera oportuna, flexible y suficiente los requerimientos de alimentación que se presenten durante la ejecución de las actividades institucionales y operativas de la Fuerza Pública, teniendo en cuenta que las cantidades y necesidades pueden variar de acuerdo con el número de efectivos asignados, la duración de los operativos, las jornadas de trabajo, las actividades programadas y las situaciones particulares que se presenten durante la temporada.

Por lo anterior, se requiere la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMIDAS, REFRIGERIOS, BEBIDAS (NO EMBRIAGANTES) Y OTROS ALIMENTOS Y ELEMENTOS A MONTO AGOTABLE, NECESARIOS PARA ATENDER LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA”, con el fin de garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios de alimentación requeridos para el personal de la Fuerza Pública que presta sus servicios y brinda apoyo en el Municipio de Tarso.

La modalidad de monto agotable resulta necesaria en atención a la naturaleza variable de la necesidad, toda vez que los requerimientos efectivos dependerán de las condiciones operativas y de seguridad que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que sea posible determinar con exactitud, desde el inicio, el número de servicios de alimentación, comidas, refrigerios, bebidas y demás elementos que serán requeridos. En tal sentido, el suministro se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Administración Municipal, previa solicitud y dentro de las condiciones, precios y demás parámetros establecidos contractualmente, hasta el agotamiento del presupuesto destinado para tal fin.

Es importante señalar que la necesidad descrita se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Municipio en materia de seguridad, orden público y convivencia ciudadana, así como con la ejecución de los instrumentos de planeación municipal y las decisiones adoptadas por las instancias competentes en materia de seguridad.

Así las cosas, la contratación pretendida permitirá al Municipio de Tarso disponer de los servicios de alimentación necesarios para atender de manera adecuada al personal de la Fuerza Pública que presta apoyo en el territorio, contribuyendo al desarrollo de sus actividades operativas y al fortalecimiento de las

acciones institucionales encaminadas a preservar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana durante el Plan Cosecha Cafetera de Fin de Año y demás situaciones que requieran su presencia y apoyo en el municipio.

En atención a las características particulares de la necesidad identificada, a la naturaleza de los servicios requeridos y a la necesidad de garantizar su prestación oportuna durante las actividades de seguridad y convivencia ciudadana, las condiciones de ejecución deberán responder a criterios de oportunidad, disponibilidad y capacidad de atención inmediata, aspectos que serán desarrollados y debidamente sustentados en el análisis del sector y estudio de mercado.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Tarso, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "El Tarso que todos queremos" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	5. Desarrollo y eficiencia de la administración
COMPONENTE	4. Seguridad y convivencia
PROGRAMA	Seguridad y convivencia ciudadana
PROYECTO	Fortalecimiento de la fuerza publica
NOMBRE DEL INDICADOR	Número de acciones para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana
BPIN	202500000003932

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMIDAS, REFRIGERIOS, BEBIDAS (NO EMBRIAGANTES) Y OTROS ALIMENTOS A MONTO AGOTABLE, NECESARIOS PARA ATENDER LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA**",** según la ficha técnica que se anexa en la convocatoria, a la propuesta presentada y aceptada por la entidad y acorde a las siguientes **Actividades específicas:**

FICHA TÉCNICA SUMINISTROS X UNIDADES PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIT
Desayuno completo compuesto por Porción de arepa tela o pan, porción de proteína animal, queso o mantequilla, chocolate o café con leche	1	16.000
Almuerzo compuesto por: sudado de carne de res o pollo, o frijoles, o crema o sopa de verduras, pastas o similares, con porción de proteína animal, porción de arroz, tajadas de maduro o papa, ensalada, jugo natural 8oz	1	23.200
Refrigerio compuesto por: empanada de carne tamaño regular o pastel de pollo o buñuelo grande, o sanduche y vaso de jugo natural 8oz, o café con leche o jugo en caja.	1	10.500
Cena compuesta por: Porción de frijoles o sopa, porción de proteína animal, porción de arroz, tajadas de maduro o papa, porción de ensalada y vaso de jugo 8onz	1	23.200
Fiambre compuesto por: porción de carne molida, chorizo, chicharrón, arroz, papa yuca sudadas, tajada de maduro, huevo cocido y ensalada o tamal antioqueño.	1	28.300
Agua x botella 600ml	1	2.500
Gaseosa 350 cc	1	3.500
Malta 350 cc	1	3.500
Jugo en caja	1	2.000

Código UNSPSC	Descripción
93131600	SERVICIO DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS

Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.

- La propuesta se presenta por valores unitarios y hasta el valor total del presupuesto oficial.
- El Proveedor deberá entregar los suministros y/o servicios solicitados por la entidad estatal en entregas periódicas, en la sede de la Alcaldía Municipal de Tarso o Estacion de Policía del municipio de Tarso, o en caso de realización de algún evento especial, en el lugar que este se desarrolle y determine la administración Municipal de conformidad con lo solicitado por el Municipio y de acuerdo a la necesidad
- Los alimentos como desayunos, almuerzos y cenas deberán entregarse calientes.
- La Administración Municipal no asume el gasto de bodegaje, ni el transporte ni los riesgos propios de este como son incendio, Hurto, inundación y deterioro por condiciones ambientales hasta que esos sean entregados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tarso.
- El transporte de los suministros solicitados estará a cargo del Proveedor
- El proveedor deberá asumir todas las retenciones que por ley deduzca el municipio a los respectivos pagos y la propuesta debe incluir el IVA y el impuesto al consumo.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

El municipio de Tarso, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Será contra entrega, con corte en forma mensual, dentro de los 10 primeros días de cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro en forma mensual y del certificado de recibo a entera satisfacción por parte del comandante de la estación de policía del Municipio de Tarso.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

PARÁGRAFO. El Municipio de Tarso atenderá las obligaciones derivadas de este contrato amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°00915**, rubro 2.3.2.02.02.006 denominado **COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal**.**

Municipio de Tarso
FERTILIDAD, BELLEZA Y ESPERANZA

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de mínima cuantía se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes. - **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Tarso se compromete a cancelar los suministros realizados, en la forma pactada en la cláusula segunda del presente contrato. - **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 en su artículo octavo, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales sobre inhabilidades**. -SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de la administración municipal, el cual debe constar por escrito. **-OCTAVO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Quedan pactadas las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con los art. 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, igualmente la caducidad administrativa según el art. 18 de la misma ley**. NOVENA: CADUCIDAD.** El municipio de Tarso podrá declarar por medio de acto administrativo la caducidad del contrato si se presentaran algunas de las causales constituidas de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.**- DECIMA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización del presente contrato serán a cargo del contratista.- **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Según la Ley 1150 de 2007, artículo 7. Por ser este contrato inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirá la constitución de Póliza alguna. Y el art. 2212154 del decreto 1082 de 2015 expresa que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, además por tratarse de un contrato que su pago será contra entrega y por cuanto, cualquier incremento que genere un mayor valor en el costo de los materiales o suministros para el contratista, serán 100% asumidos por ella, sin que pueda trasladarlos de ninguna forma a la entidad contratante.- **DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato, deberá publicarse en el SECOP www.contratos.gov.co y en la página de gestión transparente de la Contraloría General de Antioquia.- **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio de tarso, por toda acción u omisión que causen daños a un tercero, siempre que dichos daños sean a título de culpa o dolo. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor

de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno Municipal**. DECIMO QUINTA:** para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de tarso Antioquia.

Para constancia, se firma por las partes intervinientes de forma electrónica a través del portal transaccional SECOP II.

Municipio de Tarso
FERTILIDAD, BELLEZA Y ESPERANZA